

VISTOS :

1. La renovación de contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Comercial de Comunicación Social Devaud y Morales Limitada, por escritura privada de fecha 13 de agosto del año 2024.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese renovación de contrato: "Servicio de Difusión Radial para el Municipio de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Comercial de Comunicación Social Devaud y Morales Limitada, Rol Único Tributario N° 78.753.200-4, por escritura privada de fecha 13 de agosto del año 2024.
2. Por el contrato celebrado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$7.497.000, impuestos incluidos, que corresponde a la suma mensual \$2.499.000, impuestos incluidos.
3. Los servicios serán ejecutados por 3 meses contados desde el día 01 de agosto del año 2024 hasta el día 30 de octubre del mismo año.
4. La renovación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Depto. Relaciones Públicas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Prestadora
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2984967



RENOVACIÓN CONTRATACIÓN SERVICIO DE DIFUSIÓN RADIAL PARA EL MUNICIPIO DE TEMUCO 2024

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA

En Temuco, a 13 de agosto del año 2024, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA**, en adelante también denominada "**La Prestadora**", persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 78.753.200-4, representada legalmente por doña **GLAFIRA MIREYA MORALES FLORES**, chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] la Prestadora y su representante con domicilio en la comuna de Temuco, calle Antonio Varas N° 687, oficina 1305, los comparecientes mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Por Decreto Alcaldicio N° 09 de fecha 09 de enero del año 2024, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 2-2024: "**Servicio de Difusión Radial para el Municipio de Temuco**".

Por Decreto Alcaldicio N° 132 de fecha 16 de febrero del año 2024, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 154 de fecha 23 de febrero del año

2980895



2024, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora Sociedad Comercial de Comunicación Social Devaud y Morales Limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura privada de fecha 22 de febrero del año 2024, el que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1650 de fecha 18 de abril del año 2024.

SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo 20 de las Bases Administrativas, con el acuerdo favorable de la Comisión Evaluadora de propuestas de fecha 24 de julio del año 2024, las partes convienen renovar el contrato de fecha 22 de febrero del año 2024, por 3 meses, desde el día 01 de agosto de 2024 hasta el día 30 de octubre del mismo año.

TERCERO:

Los servicios contratados serán ejecutados por la Prestadora con estricta sujeción a las Bases Administrativas y especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 2-2024 y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 132, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. PRECIO:

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$7.497.000, impuestos incluidos, que corresponde a la suma mensual de \$2.499.000, impuestos incluidos. Los servicios se pagarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de las Bases Administrativas.



QUINTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las respectivas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas facultará a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retención al estado de pago correspondiente, encontrándose del mismo modo facultada para hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula siguiente.

SEXTO. GARANTÍA:

A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Depósito a la Vista N° 0337203 del Banco Santander por un monto de \$374.850, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 09 de agosto del año 2024.

SÉPTIMO. MULTAS:

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora, la Municipalidad de Temuco estará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 26.1, de acuerdo al monto y detalle establecidos en la citada disposición.

OCTAVO. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

NOVENO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021.

La personería de doña **GLAFIRA MIREYA MORALES FLORES** para actuar en representación de la Prestadora consta en certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Lautaro con fecha 16 de enero del año 2024.

DECIMO PRIMERO. GASTOS Y EJEMPLARES:

Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio, cuya representante deberá autorizar su firma ante Notario.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



GLAFIRA MIREYA MORALES FLORES
En rep. SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEVAUD Y MORALES LIMITADA